

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2022-00274-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	SUMINISTROS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS DEL NORTE S.A.S.
PARTE DEMANDADA	SERVICIOS MEDICOQUIRÚRGICOS DEL CARIBE S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Procedería este Despacho a estudiar el memorial presentado por el Dr. DORAWIN JOSÉ GÓMEZ SIERRA, apoderado de la parte demandante, a través del cual subsanó la demanda que había sido inadmitida mediante auto del 24 de noviembre de 2022, de no ser porque delantamente se advierte que el mismo fue radicado extemporáneamente.

En efecto, el auto admisorio de la demanda fue notificado por Estado No. 217 del 16 de diciembre de 2022, y en el mismo se otorgó a la parte demandante un término de cinco (5) días, durante los cuales el expediente reposó en Secretaría, para efectos de que subsanara la demanda en los términos indicados, los cuales principiaron su contabilización el día lunes 19 de diciembre de 2022 y finalizaron el día 16 de enero de 2023.

Por su parte, a través del correo darwinjosegomez65@gmail.com, el día martes 24 de enero de 2023 se presentó el referido memorial subsanando la demanda, cuando claramente el término con que se contaba para tal menester había vencido con amplitud.

En vista de lo anterior, este Juzgado aplicará la regla prevista en el artículo 90 del Código General del Proceso, que en lo pertinente señala: **"... el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

- Rechazar la presente demanda presentada por **SUMINISTROS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS DEL NORTE S.A.S.**, por conducto de apoderado judicial, en contra de **SERVICIOS MEDICOQUIRÚRGICOS DEL CARIBE S.A.S.**
- Ordénese la devolución de la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
- Háganse las anotaciones del caso.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 19
HOY 14 FEBRERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO